



ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Marín, Nuevo León

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN	Gral. Treviño No. 110 Col. Centro Marín, N.L.
TELÉFONO	825 248 0024
E-MAIL	presidenciamarin21- 24@hotmail.com
SITIO WEB	www.marin.gob.mx

LOGROS EN ADMÓN 2018-2021

Durante mi administración como Presidente Municipal, me dedique a sanear las finanzas del Municipio que se recibieron en una situación delicada, invertimos en la rehabilitación de calles dañadas, modernice todas las luminarias, se realizó la construcción de la Casa del Adulto Mayor, remodelación del Auditorio Municipal, construcción de la escuela secundaria Profr. Daniel Guadiana Ibarra, ubicado en el Ejido Marín, construcción de plaza y canchas deportivas en la Col. El Saladito, construcción de la 1era. etapa de la Vitapista en el Ejido Marín, introducción de la red de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público, en la col. El Saladito 2do. Sector, remodelación de las Albergas Municipales, introducción del drenaje sanitario en el lado sur del Ejido Marín.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- EDUCACIÓN MEDIA
Preparatoria No. 17, (UANL)
- EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)
Ingeniero Civil

HISTORIAL LABORAL

CONSTRUCCIÓN

Obra Civil

1995 - 2021

- Pavimentación de Calles.
- Introducción de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario.
- Alumbrado Público.
- Construcción de Casas – Habitación.
- Estructuras de Acero.
- Entre otras.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 1996-1997

ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Secretario del H. Ayuntamiento

- Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio.
- Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo.
- Vigilar que todos los actos del ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.
- Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación.
- Administrar el Archivo del Ayuntamiento, y del Archivo Histórico Municipal.
- Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Municipal.
- Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del ayuntamiento en la división política-territorial del municipio.
- Expedir certificaciones.
- Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal.
- Las que establecen este reglamento y demás ordenamientos legales.

CAPACITACIONES

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

- Generalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
- Generalidades de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Taller de Cumplimiento del Principio de Información en Materia de Datos Personales

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León (ASENL)

- Aplicación de la Normativa y Procedimientos de Obra Pública
- Manejo y Desarrollo del Fondo Federal Ramo 33 de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- Diplomado en Acceso a Recursos Públicos para Municipios
- Transparencia y Rendición de Cuentas
- Manejo y Desarrollo del Fondo Federal Ramo 23

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

- Diplomado de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal
- Diplomado en Hacienda Pública Municipal
- Curso de Sustentabilidad Urbana

GOBIERNO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 1997-2000

ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Director de Obras Públicas

- Elaborar, aprobar, administrar, ejecutar, y vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia;
- Emitir disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia;
- Participar en la planeación y delimitación territorial de las zonas conurbadas o reglones de la cual forme parte;
- Aprobar, en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de ordenamiento de las zonas conurbadas o regionales de los cuales forme parte;
- Proponer al Congreso del Estado, con base en las disposiciones de carácter general que expida en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial aplicable, la fundación de centros de población en su circunscripción territorial;
- Administrar la zonificación urbana de los centros de población contenidas en los planes, programas o demás disposiciones de carácter general de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial municipal en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial federales y estatales;
- Promover los planes, programas y acciones de conservación, mejoramiento o crecimiento de los centros de población;
- Constituir y administrar reservas territoriales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población;
- Convenir con el estado la coordinación de acciones en materia de desarrollo urbano y, en su caso, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado por un período que no excederá al período constitucional del ayuntamiento, desempeño de manera total o parcial, las funciones técnicas o administrativas que le corresponden al municipio en el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- Celebrar convenios con el estado y la federación, así como con organizaciones de carácter social y/o privadas para la ejecución de planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, que deban realizarse en el ámbito del municipio;
- Promover entre los propietarios de tierras o predios la apertura al desarrollo de nuevas zonas previstas en planes y programas de ordenamiento territorial mediante mecanismos de repartición de

cargas y beneficios por la dotación de infraestructura, vialidad y servicios requeridos;

- Coordinarse y asociarse con otros municipios del estado para el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial de las zonas conurbadas;
- Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los planes y programas municipales de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial;
- Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y conservar la realización de obras de utilidad social;
- Elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Autorizar o negar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias para ejecutar obras de urbanización, usos y cambios de usos del suelo y edificaciones, así como construcciones en los centros de población y en el territorio municipal;
- Autorizar o negar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias de fusiones, parcelaciones, subdivisiones y relotificaciones de predios y lotes;
- Autorizar la incorporación o reincorporación a las redes de infraestructura del centro de población las áreas o predios donde deban ejecutarse obras de urbanización;
- Aprobar, supervisar y en su caso, acordar la recepción de obras de urbanización;
- Ejercer el derecho de preferencia, de conformidad con la legislación federal aplicable, que corresponde al gobierno municipal en la relativo a la adquisición de inmuebles ejidales o comunales en las áreas que los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial correspondientes, señalen como reservas para el crecimiento urbano;
- Autorizar o negar, con base en el plan municipal de desarrollo urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, la factibilidad y lineamientos, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo, permisos de venta, prórrogas, terminación de obras y liberación de garantías, de todo tipo de fraccionamientos, así como la recepción de los mismos;
- aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental en los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones y alineamientos y cualquier tipo de obra que se desarrolle;
- promover la participación ciudadana y recibir las opiniones que manifieste la comunidad, respecto a las necesidades para la

formulación, evaluación y revisión de los planes y programas municipales;

- Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en el ámbito de su competencia;
- Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en el ámbito de la competencia municipal;
- Expedir las licencias para la explotación de bancos de materiales para construcción, así como para la ubicación de escombreras o depósitos de residuos producto de construcciones;
- Llevar a cabo acciones para el acondicionamiento de accesos y servicios para las personas con discapacidad;
- Formular la normatividad que corresponda para las especificaciones y acondicionamientos arquitectónicos que se requieran con el objeto de que las personas con discapacidad se desplacen libremente;
- Participar en la constitución de la administración de las reservas territoriales, para la vivienda popular, la correspondiente infraestructura, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente.
- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas,
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- Construir y dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales;
- Lo demás que en materia de obras públicas disponga el ayuntamiento, las leyes y reglamentos municipales, o bien lo dispuesto por el Presidente Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ADMINISTRACIÓN 2021-2024 (ACTUAL)

PRESIDENTE MUNICIPAL

- Cumplir las disposiciones generales del orden Municipal, Estatal y Federal;
- Asistir cuando así lo hayan acordado, antes de tomar posesión del cargo, a los cursos de profesionalización, capacitación y formación

que instrumente la dependencia estatal que corresponda o el municipio;

- Iniciar o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento;
- Participar en las sesiones del ayuntamiento, teniendo voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones; además de vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar sobre las gestiones realizadas con la periodicidad que se le señale;
- Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, con los planes y programas establecidos, así como con el Plan Municipal de Desarrollo;
- Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento;
- Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales, y vigilar su debido cumplimiento;
- Participar en las ceremonias cívicas que se lleven a cabo en el Ayuntamiento, y las que sean convocadas y se lleven a cabo en el Municipio;
- Estar informados del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, teniendo acceso a la información a detalle del origen y aplicación de los recursos públicos municipales, pudiendo acceder a manera de consulta al sistema de contabilidad, incluyendo el libro auxiliar de mayor, del cual se puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleve a cabo la administración municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del municipio; y
- Las demás que me confiere la ley, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.